

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO: 2020 – 00159
DEMANDANTE: LINA CACERES SANCHEZ
DEMANDADO: RUBEN LINARES GUERRERO y OTRA

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veintiséis (26) de octubre de 2022, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2022, siendo las 8 A.M., venciendo el día primero (1) de noviembre de 2022 a las 5 P.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veintiséis (26) de octubre de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



ULCHUR & URIBE
A S O C I A D O S

31 de agosto de 2022

Señor (a)
Juez Civil Municipal de Mosquera- Cundinamarca
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo.

Radicado: 2020-0159

Demandante: Lina Tatiana Cáceres Sánchez.

Demandado: Angela Usley Vanegas Lozano y Rubén Darío Linares Guerrero

Asunto: Liquidación del crédito.

Respetuoso saludo,

HERNÁN SEBASTIÁN ULCHUR BELTRÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.720.576 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 189.431 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito, para su correspondiente traslado y aprobación, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso. De esta forma se procede:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
1. CAPITAL	\$85'000.000
2. INTERESES MORATORIOS	\$ 18,623,797.50
Periodo: Del 4 de febrero de 2020 al 01 de noviembre de 2020. Días de mora: 271 Tasa aplicada: 33.32% anual (1.5 veces del Interés bancario corriente expedido por la SFC para el mes de agosto de 2022, Resolución N° 0973 del 29/07/2022)	
3. INTERESES MORATORIOS CAUSADOS	\$ 32.127.166,67
Periodo: Del 2 de noviembre de 2020 al 31 agosto de 2022. Días de mora: 667	

ULCHUR & URIBE



ULCHUR & URIBE
A S O C I A D O S

Tasa aplicada: (1.7 de acuerdo a lo estipulado en sentencia del 04 agosto del 2022)	
4. AGENCIAS EN DERECHO	\$10.200.000
TOTAL	\$145'950.964

Atentamente,

Hernán Sebastián Ulchur Beltrán
Socio fundador

ULCHUR & URIBE